

RESOLUCIÓN 595/97

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL). Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y siete.

En cumplimiento de la Resolución 426/97 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones del 15 de mayo de 1997, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" el 26 de julio de 1997, que aprueba el Plan de Numeración para Códigos Telefónicos para los operadores de servicios de Telecomunicaciones autorizados, y

CONSIDERANDO: Que la emisión del nuevo Plan de Numeración Telefónico es necesaria para acoplarse a los cambios constantes del desarrollo de las telecomunicaciones en los diferentes sectores del país.

CONSIDERANDO: Que es atribución de CONATEL asignar racionalmente la numeración telefónica a los diferentes operadores autorizados.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos 13, 14 y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, Artículo 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo y la Resolución 426/97 del 26 de julio de 1997.

RESUELVE:

Primero: Asignar, de acuerdo al Plan Nacional de Numeración aprobado en la Resolución 426/97, a la Empresa Telefónica Celular, S. A. CELTEL, la numeración para los Servicios Telefónicos de esa Empresa, de acuerdo a la siguiente estructura:

A) NUMERACIÓN PARA SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR

A) NUMERACIÓN

DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO
1	2	3	4	5	6	7
X	Y	Z	a	b	c	d

CUADRO 1. Nueva estructura de numeración de siete (7) dígitos

- X : Identificador de zona
 XYZ : Código de Central
 abcd : Número de abonado en la central XYZ.

CÓDIGOS DE CENTRAL ASIGNADOS

ZONA	ÁREAS DE SERVICIO	NUMERACIÓN XYZ ASIGNADOS
G	Redes Celulares y Redes PCS	990, 991, 992

B) NUMERACIÓN ESPECIAL:

B.1) Servicios Especiales de uso General

Se asigna la siguiente numeración esencial corta de tres (3) dígitos del formato 1XY para Servicios Especiales de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones debidamente autorizados en Honduras, de acuerdo a la atribución siguiente:

NÚMEROS ESENCIALES ASIGNADOS

Servicios de Asistencia y Emergencia:

195	Cruz Roja
198	Bomberos
199	Policía

B.2) Servicio de Cobro Revertido Automático a Nivel Nacional

Se autoriza a CELTEL a utilizar el código 800, para proporcionar el Servicio de Cobro Revertido Automático a nivel Nacional, de conformidad con lo indicado en el Resolutivo Primero, Inciso C-3 de la Resolución 426/97.

Para el Servicio de Cobro Revertido Automático a Nivel Nacional se utilizará la siguiente estructura:

DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
8	0	0	X	Y	Z	a	b	c	d

Los dígitos XYZ son los indicados en los códigos de central asignados en el Inciso A) del presente Punto Resolutivo y los dígitos abcd el código del abonado en la Central XYZ.

B.3) Numeración para Servicios de Consulta "900".

Se autoriza a CELTEL a utilizar el código 900, para proporcionar el Servicio de Consulta "900" a nivel nacional, de conformidad con lo indicado en el Resolutivo Primero, Inciso C-4 de la Resolución 426/97.

Para el Servicio de Consulta "900" a Nivel Nacional se utilizará la siguiente estructura:

DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
9	0	0	X	Y	Z	a	b	c	d

Los dígitos XYZ son los indicados en los códigos central asignados en el Inciso A) del presente Punto Resolutivo y los dígitos abcd el código del abonado en la central XYZ.

Segundo: CELTEL notificará a las compañías operadoras de Telecomunicaciones, con las que tiene interconexión, del cambio de su Plan de Numeración para que se efectúen las respectivas coordinaciones.

Tercero: La transición del Plan de Numeración de seis (6) a siete (7) dígitos, se realizará a más tardar el quince (15) de marzo de 1998, debiendo notificar con suficiente antelación a sus usuarios dichos cambios. Dicho cambio se deberá efectuar de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución y en la Resolución 426/97 del 15 de mayo de 1997.

Cuarto: CONATEL realizará las verificaciones técnicas de la correcta aplicación del Plan de Numeración.

Quinto: CELTEL no podrá utilizar ningún código de numeración que no haya sido asignado en la presente Resolución y de acuerdo al Plan de Numeración Telefónica a nivel nacional, a menos que sea expresamente autorizado por CONATEL.

Sexto: La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

NOTIFÍQUESE.

Abog. JOSÉ GILBERTO AQUINO
Comisionado Presidente
CONATEL

Ing. FRANCISCO JOSÉ VALENZUELA A.
Comisionado propietario
CONATEL